



**Viceministerio
Gestión Estratégica**



COSTA RICA
GOBIERNO DEL BICENTENARIO
2018 - 2022

DIRECTRIZ

VGE-015-2018

Para: Viceministerio de Paz, Viceministerio de Justicia, Dirección General de Adaptación Social, Direcciones de Centros, Coordinaciones, Patronato de Construcciones, Oficinas Centrales, Policía Penitenciaria, Asesoría Jurídica, todas y todos los funcionarios del Ministerio de Justicia y Paz.

De: José Fabián Solano Fernández
Viceministro de Gestión Estratégica

C.I: Marcia González Aguiluz
Ministra de Justicia y Paz



Jairo Vargas Agüero
Viceministro de Paz

José Luis Bermudez Obando
Director General de Adaptación Social

Pablo Bertozzi Calvo
Director de la Policía Penitenciaria

Fecha: 20 de noviembre de 2018

Asunto: Seguimiento a los compromisos en materia de Gobierno Abierto y Datos Abiertos.

Estimados (as) señores (as):

En uso de las facultades y atribuciones que me fueron otorgadas como Viceministro de Gestión Estratégica, mediante Acuerdo N°002-P publicado en La Gaceta N°94 del miércoles nueve de mayo del dos mil dieciocho, así como el artículo 6 del Reglamento de Organización Administrativa del Ministerio de Justicia y Paz, Decreto N°41109-JP, publicado en el Alcance N°105 del Diario Oficial La Gaceta del lunes veintidós de mayo del dos mil dieciocho, y en ejecución de lo establecido en el Decreto Ejecutivo N.º 38994-MP-PLAN-MICITT del 13 de mayo de 2015 de "Fomento del Gobierno Abierto en la Administración Pública y creación de la Comisión Nacional por un Gobierno Abierto" y, con la aprobación y visto bueno del Despacho Ministerial, procedo a indicar lo siguiente:



**Viceministerio
Gestión Estratégica**



COSTA RICA
GOBIERNO DEL BICENTENARIO
2018 - 2022

CONSIDERANDO

- I.** Que de conformidad con los fines y funciones que el Ministerio de Justicia y Paz debe cumplir, fundados principalmente en el artículo 7 de la Ley N°6739, "*Ley Orgánica del Ministerio de Justicia y Paz*" modificada por la Ley N°8771 de "*Creación del Sistema Nacional de Promoción de La Paz y la Convivencia Ciudadana*"; y, la Ley N°4762 "*Ley que crea la Dirección General de Adaptación Social*", corresponderá al Ministerio cumplir con las funciones asignadas por ley o decreto.
- II.** Que el Artículo Primero del Decreto Ejecutivo N.º 38994-MP-PLAN-MICITT del 13 de mayo de 2015 de "*Fomento del Gobierno Abierto en la Administración Pública y creación de la Comisión Nacional por un Gobierno Abierto*", establece como Objeto: "*(...)fomentar los principios del Gobierno Abierto en la Administración Pública de Costa Rica, principios que se manifiestan en: mejorar los niveles de transparencia, garantizar el acceso democrático a la información pública, promover y facilitar la participación ciudadana e impulsar la generación de espacios de trabajo colaborativo interinstitucional y ciudadano; mediante la innovación y aprovechando al máximo las facilidades que brindan las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC).*"
- III.** Que de conformidad con el Artículo 5º del Decreto Ejecutivo N.º 38994-MP-PLAN-MICITT, el Ministerio de Justicia y Paz integra la Comisión Nacional para un Gobierno Abierto, estableciendo un deber especial de la institución por cumplir con las disposiciones nacionales e internacionales, tendientes a promover la filosofía de un Gobierno Abierto, lo cual incluye particularmente el acceso a la información pública.
- IV.** Que Costa Rica se incorporó en enero del año 2012 a la iniciativa multilateral Alianza para el Gobierno Abierto (*Open Government Partnership* por su nombre en Inglés); la cual busca que los países miembros establezcan compromisos concretos en materia de transparencia y acceso a la información pública, ética de la función pública, lucha contra la corrupción, participación ciudadana y promoción de la innovación utilizando las tecnologías de la información y comunicación.
- V.** Que el Índice de Transparencia del Sector Público Costarricense es un instrumento de evaluación de la Defensoría de los Habitantes de la República, elaborado en coordinación con el Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública de la Universidad de Costa Rica y el Gobierno Digital, desarrollado científicamente y basado en mejores prácticas internacionales para medir el estado de situación, en un momento dado, de la transparencia que ofrecen los sitios web de las instituciones públicas costarricenses.



**Viceministerio
Gestión Estratégica**



**COSTA RICA
GOBIERNO DEL BICENTENARIO
2018 - 2022**

POR TANTO, se emite la siguiente,

**DIRECTRIZ
DIRIGIDA AL MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ Y TODAS SUS DEPENDENCIAS**

**“PREPARACIÓN Y REMISIÓN PERIÓDICA DE LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA
EL MEJORAMIENTO DEL INDICE DE TRANSPARENCIA DEL MINISTERIO DE
JUSTICIA Y PAZ”**

Artículo 1º. Objeto. Se ordena a todas las dependencias del Ministerio de Justicia y Paz, a cumplir con las solicitudes periódicas del Despacho Ministerial, este Despacho, así como del Departamento de Tecnología de la Información, que procuren mejorar el cumplimiento y calificación institucional del Índice de Transparencia en el Sector Público elaborado por la Defensoría de los Habitantes de la República.

Artículo 2. Finalidad de la información. La información remitida por los departamentos institucionales, será destinada a su publicación en la página web del Ministerio, en todos aquellos casos que no se trate de información de acceso restringido o confidencial; para lo cual, cada Departamento deberá referirse en su remisión, sobre la calidad y particularidades de la información, si existiere alguna, sin representar lo anterior un impedimento para remitir la información, salvo en los casos en que el ordenamiento jurídico así lo indique o exista disposición del Despacho Ministerial al respecto.

Artículo 3. Periodicidad y formato de la información. La información solicitada se deberá remitir puntualmente con base en el cronograma de actualización, visible en Anexo 1 de la presente Directriz y deberá ser enviado al Departamento de Tecnología de la Información con copia al Viceministerio de Gestión Estratégica y el Despacho Ministerial. El formato en el cuál se deberá remitir la información, será determinado por el Departamento de Tecnología de la Información con base en los estándares internacionales en la materia.

Artículo 4: Ampliación de la información. El listado de información solicitada en el artículo anterior no representa una lista taxativa; conforme se avanza dentro del Ministerio con la gestión de los datos institucionales, y en respuesta a necesidades u obligaciones sobrevinientes en materia de Gobierno Abierto y Datos Abiertos, se deberá remitir más y mejor información, de acuerdo con lo solicitado por este Despacho en futuras comunicaciones.

Artículo 5: Todo funcionario que irrespete las directrices, abuse o incumpla las disposiciones establecidas, se considerará falta a los deberes estatuidos y será objeto de las sanciones correspondientes previo debido procedimiento disciplinario, según lo dispuesto en la Ley General de la Administración Pública, Reglamento Autónomo de Servicio del Ministerio de Justicia y Paz, Reglamento General de la Policía Penitenciaria y demás normativa vigente.

Artículo 6: Rige a partir de su comunicación.